

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUASAVE, SINALOA; REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ARQ. ESAÚ LÓPEZ BOJÓRQUEZ PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y "EL "IMPLAN", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

04/09

## DECLARACIONES

### I. Declara el "IPN" por conducto de su Representante Legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro, sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México C.P. 07738; Distrito Federal.

### II. Declara el "IMPLAN" por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado del Municipio de Guasave, Sinaloa creado mediante decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre del 2004.

m  
y

- II.2. Tiene como objetivos entre otros desarrollar estudios de investigación y prospectiva de los fenómenos físicos, sociales y económicos en materia de desarrollo urbano y medio ambiente, que sean de interés público para el Municipio de Guasave.
- II.3. El Arq. Esaú López Bojórquez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos del Decreto Número 13 que crea el "IMPLAN" con fecha de 10 de diciembre 2004, y acredita su personalidad con copia del Acta de Cabildo No. 59 de fecha 13 de febrero de 2007; así como en términos de la escritura Pública Número 3,592, Volumen XVI del protocolo del Lic. Modesto Izaguirre Mendoza, Notario Público No. 101 con sede y ejercicio en la Ciudad de Guasave, Sinaloa.
- II.4. Para los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas, número 1016, entre calle José María Pino Suárez y Bulevar Lic. Benito Juárez, Colonia Ángel Flores, C.P. 81040, Guasave, Sinaloa.

### **III. Declaran las partes que:**

**ÚNICA.** De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

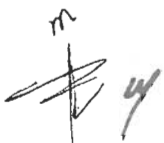
### **PRIMERA. OBJETO.**

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación, para colaborar en tareas de mutuo interés para ambas partes y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas de investigación en materia de desarrollo sustentable.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

Las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Impulsar el intercambio de información científica y tecnológica en temas de desarrollo sustentable.
- b) Diseñar y realizar investigaciones conjuntas en las áreas de interés común.
- c) El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica, en materia de desarrollo sustentable.
- d) El desarrollo de programas de publicaciones conjuntas.
- e) Fortalecer el intercambio de programas de planeación urbana y estratégica para el desarrollo sustentable, actualización de información del uso de suelo y de preservación del medio ambiente.



### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **CUARTA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

### **QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con el "IMPLAN".

### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y el "IMPLAN", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que los alumnos del "IPN" podrán utilizar en sus tareas académicas, de planeación o desarrollo de proyectos los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de seis años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a formalizar el Convenio de Terminación Correspondiente.

### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar administrativamente la rescisión del convenio.

### **DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través de las personas que las partes designen para ello.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido, se suscribe por triplicado en la Ciudad de Guasave, Sinaloa; a los 30 días del mes de octubre del año dos mil ocho

Por el  
**Instituto Politécnico Nacional**

  
**Dr. José Enrique Villa Rivera**  
**Director General**

**Aprobación Jurídica**

  
**Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz**  
**Abogado General**

Por el  
**Instituto Municipal de Planeación**  
**de Guasave, Sinaloa**

  
**Arq. Esaú López Bojórquez**  
**Director General**